MINISTERIO PÚBLICO
República del Paraguay

RESOLUCIÓN F.G.E. N.° 4370.

POR LA CUAL SE DA POR TERMINADO EL CONTRATO DE LOCACIÓN DE INMUEBLE DCR N.º 02/2021, SUSCRITO POR EL SEÑOR JOSÉ LUIS UNGER GARCETE, EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN "LOCACIÓN DE INMUEBLES - DETERMINADO PLURIANUAL - AD REFERÉNDUM", PARA "SEDES DE LAS FISCALÍAS REGIONALES, ZONALES Y ADJUNTAS DEL INTERIOR" CON ID N.° 388.459

Asunción, 14 de agosto de 2023

Visto: El memorando UOC N.° 626 del 4 de agosto de 2023, de la Unidad Operativa de Contratación, con referencia a la terminación del Contrato de Locación de Inmuebles DCR N.° 02/2021, suscripto entre el Ministerio Público y el señor José Luis Unger Garcete; y,

CONSIDERANDO:

Que, por resolución F.G.E. N.° 4447 del 30 de diciembre de 2020, se adjudicó la contratación "Locación de Inmuebles - Determinado Plurianual - Ad Referéndum", para "Sedes de la Fiscalías Regionales, Zonales y Adjuntas del Interior" con ID N.º 388.459.

Asimismo, se formalizó el Contrato de Locación de Inmueble DCR N.° 02/2021, suscrito por el señor José Luis Unger Garcete, firmado en fecha 8 de marzo de 2021, por un monto total de G. 385.200.000 (Guaraníes trescientos ochenta y cinco millones doscientos mil), con vigencia de treinta y seis (36) meses, con lo cual se dio lugar a los derechos y obligaciones establecidos en el mismo, para contratante y contratista, de acuerdo con las normativas vigentes para los procesos de Contrataciones Públicas.

En virtud de lo establecido en la Cláusula Octava del citado contrato, expresa cuanto sigue: "EL LOCATARIO podrá dar por terminado el presente contrato en forma unilateral, sin derecho a indemnización o reclamo alguno por la otra parte, con la condición de notificar la terminación con 30 (treinta) días de anticipación conforme lo dispone el artículo 45 de la Ley 2051/03".

Igualmente, sobre la terminación de contratos el referido artículo 45 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", que dispone: "Los organismos, las entidades y las municipalidades podrán dar por terminados los contratos de locación suscritos con los particulares, en forma unilateral, sin derecho a indemnización o reclamo alguno por parte del locador, con la sola condición de que se les notifique con treinta días calendario de anticipación".

A ese respecto, por memorando DCR N.° 3071 del 24 de julio de 2023, la Dirección de Centros Regionales solicitó la terminación del Contrato de Locación de Inmueble DCR N.° 02/2021, haciendo uso de la Cláusula Octava del referido contrato.

En atención a los documentos del expediente correspondiente al inmueble alquilado, se desprende el uso de la facultad contractual expresamente prevista en la ley, cual es la terminación unilateral del mismo, a lo que no encuentra impedimento legal alguno para ello.

Como también, el dictamen U.O.C. N.° 82/2023 del 26 de julio de 2023, a través del cual la Unidad Operativa de Contratación, emitió el dictamen favorable para la realización del procedimiento de terminación de Contrato de Locación de Inmueble DCR N.° 02/2021, suscrito por el señor José Luis Unger Garcete, con RUC N.° 3564686-1.

Atenta, al dictamen D.A.J. N.° 118 del 1 de agosto de 2023, de la Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio Público, por medio del cual emitió su parecer con relación al presente caso.

En ese sentido, por memorando UOC N.° 626/2023, la Unidad Operativa de Contratación elevó la terminación del Contrato de Locación de Inmueble DCR N.° 02/2021, suscripto por el señor José Luis Unger Garcete y el Ministerio Público.

Conforme con la autonomía funcional y administrativa del Ministerio Público, otorgadas por la Constitución Nacional, en su artículo 266 y los artículos 49, 50 y demás concordantes de la Ley 1562/00 "Orgánica del Ministerio Público", corresponde disponer en ese sentido.

Por tanto, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, el Fiscal General del Estado,

RESUELVE:

1.- Dar por terminado el Contrato de Locación de Inmueble DCR N.° 02/2021, suscrito por el señor José Luis Unger Garcete, con RUC N.° 3564686-1, con sustento en el articulo 45 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" dispone que: "Los organismos, las entidades y las municipalidades podrán dar por terminados los contratos de locación suscritos con los particulares, en forma unilateral, sin derecho a indemnización o reclamo alguno por parte del locador, con la sola condición de que se les notifique con treinta días calendario de anticipación" y la Cláusula Octava del referido Contrato DCR N.° 02/2021, en el marco de la contratación "Locación de Inmueble - Determinado Plurianual - Ad Referéndum", para sedes de las Fiscalías Regionales, Zonales y Adjuntas del Interior, con ID N.º 388.459.

2.- Notificar al locador la presente determinación a los efectos de su conocimiento, así como del inicio del cómputo del plazo de treinta (30) días de anticipación establecido como condición para la efectiva terminación del contrato.

3.- Encomendar a la Dirección General de Administración y Finanzas a realizar las diligencias administrativas pertinentes para los trámites administrativos para el cierre del expediente contractual, así como a la Unidad Operativa de Contratación para su comunicación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas de la terminación del Contrato de Locación de Inmueble DCR N.° 02/2021, suscripto entre el Ministerio Público y el señor José Luis Unger Garcete, con RUC N.° 3564686-1.

4.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

Abg. Lisa Mencía M.
Secretaria General Interina
Ministerio Público

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

Dr. Emiliano R. Rolón Fernández
Fiscal General del Estado